



Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno no son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Señores Capitanes Generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1853.)

# BOLETIN OFICIAL DE LEON.

## ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 356.

*Junta provisional de Gobierno de la provincia de Leon.*

### HABITANTES DE LA PROVINCIA.

El siempre liberal pueblo de Leon ha secundado en este dia el pronunciamiento de Valladolid, aceptando la bandera de los Generales O-Donell y Noguerras.

Nombrados por el pueblo en los primeros momentos de la explosion de entusiasmo, emplearemos todos nuestros patrióticos esfuerzos, con una lealtad pura, en la parte que nos toca, para el triunfo de los principios salvadores que defiende el Ejército constitucional.

La Junta cuenta con la union de las dignas autoridades militares, de la benemérita Guardia civil y de las fuerzas del Ejército que existen en esta ciudad; cuenta asimismo con el patriotismo de los buenos liberales y con la adhesion y afecto de todos los hombres honrados, y que detestan la inmoralidad y el despilfarro.

Sigan todos los pueblos de la Provincia nuestro ejemplo y vengán á dar un fuerte apoyo á sus hermanos de la Capital.

La Junta conoce la sensatez y el amor al órden de los habitantes de toda la provincia, así cree innecesario recordar en estas circunstancias la necesidad de evitar excesos, que todos reprobamos.

Leon 17, de Julio de 1854. = Felipe

Fernandez Llamazares, presidente. = Patri-  
cio de Azcárate. = Pablo Florez. = Manuel  
Barceló. = Vizconde de Quintanilla. = Este-  
ban Morán. = Manuel Arriola. = Mariano  
Acebedo. = Mauricio Gonzalez.

Núm. 357.

*El Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia en este momento transcribe á esta Junta la comunicacion siguiente.*

»El Sr. Presidente de la Junta de Gobierno de la provincia de Zamora con fecha de ayer y por extraordinario me dice lo que copio:

Constituida en esta Capital la Junta provisional de Gobierno nombrada por el pueblo y la fuerza armada existente en él, á consecuencia del pronunciamiento celebrado en la mañana de hoy para secundar el movimiento inaugurado por el Ilustre General D. Leopoldo O-Donell, ha acordado poner este acontecimiento en noticia de V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. para su conocimiento, satisfaccion y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Leon 18 de Julio de 1854 = Anacleto Pastors.

*LEONESES: La Junta tiene la mas viva complacencia al anunciaros tan fausta nueva que unida á las demás que se sucederán sin interrupcion presagian el completo y próximo triunfo de la causa Nacional. Leon 18 de Julio de 1854. = Felipe F. Llamazares, Presidente. = Manuel Arriola, Secretario.*

## HABITANTES DE ESTA PROVINCIA.

Considerando que la revolucion consumada en esta Ciudad imitando el ejemplo de Valladolid y otros puntos, tiene por objeto devolver su fuerza á las leyes, cínica y sistemáticamente holladas por un poder osado é inmoral como nunca le vió España.

Considerando que el acto de aquel poder que colmó la medida del sufrimiento público, fué la contribucion extraordinaria de un semestre disfrazada con el nombre de anticipo reintegrable, sacrificio enorme, impuesto al esquilado pueblo por la omnimoda voluntad de los Ministros, violacion flagrante y voluntaria de la Constitucion del Estado, alarde de fuerza sarcástico y despreciativo, contra el Congreso de Diputados y el Senado, la Junta decreta:

Artículo único. Se declara respecto de esta provincia nulo de hecho, como siempre lo fué de derecho, el Real decreto de 19 de Mayo último, que impone á los contribuyentes el anticipo forzoso de un semestre de contribucion.

Leon 18 de Julio de 1854.=Felipe Fernandez Llamazares, presidente.=Patricio de Azcárate.=Pablo Florez.=Manuel Barceló.=Vizconde de Quintanilla.=Esteban Morán.=Manuel Arriola.=Mariano Acebedo.=Mauricio Gonzalez.

Núm. 359.

## ¡LEON ESTÁ PRONUNCIADO!

El pueblo liberal ha secundado el movimiento de Valladolid! Honor al pueblo! Honor al honrado Comandante general! Honor á la bizarra Guardia civil y á su valiente oficialidad!

Bajo la májica impresion de los patrióticos sonidos del inmortal himno de Riego que conmueve en estos momentos el pueblo entero de Leon, vamos á reseñar rápidamente los sucesos que han acaecido hoy en esta Ciudad.

Desde el oscurecer de ayer se sabia que Valladolid y las tropas de su guarnicion habian dado el grito salvador secundando el pronunciamiento de los Generales DULCE y ODONEL. La agitacion comenzó desde aquel momento. Apesar de la patriótica impaciencia de todos se esperó la llegada del correo de hoy, que por efecto natural de las circunstancias se retrasó bastante: el correo confirmó cuanto se decia, á saber, que Valladolid se habia pronunciado con las tropas de su guarnicion, poniéndose al frente el decidido é ilustre General NOGUERAS, del que se recibió una proclama llena de sentimientos liberales y patrióticos. Desde este instante era ya imposible contener el movimiento y todo empeño imprudente de impedirlo hu-

liera causado desgracias incalculables. Gracias á la buena suerte del pueblo de Leon, sus autoridades militares comprendieron lo que su deber de Ciudadanos, de liberales y de españoles exijia y desde luego se confió en que la explosion del sentimiento intimo y comun sería unánime. El Alcalde constitucional convocó al Ayuntamiento y á algunos vecinos de todas las opiniones, y al momento acudió tambien multitud del pueblo á las inmediaciones de las Casas Consistoriales. Presentóse el Sr. Pastors, Comandante general seguido del Sr. Jimenez, Comandante de la Guardia civil y de otros oficiales y dirigió su voz al Ayuntamiento y demas personas reunidas: sus palabras fueron breves, categóricas y dignas: el pueblo aplaudió entusiasmado y victoreó repetidamente al salir de la Sala Consistorial al Comandante General, á los Oficiales, á la Guardia civil y al Ejército. La reunion comenzó á deliberar aceptando por unanimidad desde el primer momento los principios consignados en las proclamas de los Generales ODONEL y NOGUERAS, aunque como hemos indicado habia personas de todas las opiniones. ¡Tan fuerte es el sentimiento de reprobacion hácia los hombres fatales que han impelido á la Nacion á salvarse por sí misma! ¡Tan grandes los desengaños adquiridos en estos últimos tiempos! Procedióse en seguida al nombramiento de una Junta de gobierno compuesta de nueve individuos. Leyóse el resultado de la volacion al pueblo que esperaba impaciente. Por último se constituyó la Junta componiéndola los Señores

D. Felipe Fernandez Llamazares, Presidente.

D. Patricio de Azcárate.

D. Pablo Florez.

D. Manuel Barceló.

Sr. Vizconde de Quintanilla.

D. Manuel Arriola.

D. Esteban Morán.

D. Mariano Acebedo.

D. Mauricio Gonzalez.

El pueblo está entusiasmado y la música recorre las calles tocando el himno de los libres. Ningun desorden ha habido, ni habrá, porque el pueblo se agita, pero tiene un sentimiento de orden superior. La Junta se ocupa de llenar su mision y pronto sus actos responderán así lo creemos, á las esperanzas de la poblacion entera.

ABAJOS LOS CORROMPIDOS OPRESORES.—  
¡VIVA EL PUEBLO! ¡VIVA EL EJÉRCITO!—  
VIVA LA GUARDIA CIVIL!

Núm. 360.

## LEONESES.

Ha sonado la hora feliz para nuestra desventurada patria. Oigamos con placer su mágico sonido, y actúemos presturosos al llamamiento que nos hace. No seamos hijos indiferentes en los dias venturosos de nuestra madre, ya que

tampoco lo hemos sido en sus años de dolor. ¡La patria! Este nombre sagrado era el ludibrio de los hombres sin fé, de los impíos políticos, que solo escuchan la voz del egoismo. Estos hombres no desaparecerán seguramente de sobre la haz de la tierra; porque su maldita planta ha germinado fecundamente, absorbiendo los jugos, y nutriéndose á espensas del esquilmado pueblo. Esos hombres no desaparecerán; y por lo mismo, necesitamos aprestarnos á combatir para tenerlos á raya. Sea el pueblo lo que debe ser; y cumpliendo con sus deberes, cumpla con uno de los mas grandes, que es el de comprender sus derechos. Alcese en masa, para imponer su voluntad á sus mandatarios. Sepa que fuera de su voluntad no hay ley, ni gobierno, ni Rey; y cuando existen son ilegítimos, y con el carácter de usurpacion, que nos dispensa de la obediencia. Unámonos, olvidando nuestras divisiones y pandillas; unámonos, por que en la union está la fuerza. Solo nos han podido avasallar y ultrajar arbitrando y poniendo en ejecucion el medio de dividirnos. ¿Dónde está el hombre que vale mas que otro hombre? Todos somos iguales ante la ley, porque la ley de hoy en adelante debemos hacer que sea la espresion de la voluntad del pueblo. Leon 17 de Julio de 1854. =Manuel Prieto Getino.

### ANUNCIOS OFICIALES.

*Ministerio de Administracion militar de la provincia de Leon.*

El Sr. Intendente militar de este distrito de Castilla la Vieja: hace saber, que con arreglo á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo administrativo del ejército con fecha 4 del actual, se convoca á pública subasta para la construccion y entrega de 14.850 mantas de lana para el servicio de las tropas del ejército existentes en los distritos de Madrid, Barcelona, Coruña, Granada, Búrgos y Valencia. Este acto tendrá lugar en licitacion simultánea á la una del día 29 del corriente en los estrados de la Direccion general de Administracion militar en Madrid, y en los de esta Intendencia militar, bajo la presidencia de sus respectivos Gefes, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en las Secretarías de ambas dependencias y se halla inserto en la Gaceta de Madrid de 6 del presente, número 552. Valladolid 11 de Julio de 1854. =Antonio Carbó.=Fermin Oteiza, Secretario.

*Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para que tenga la publicidad debida. Leon 12 de Julio de 1854. =José Gutierrez de Terán.*

El Sr. Intendente militar del distrito de Castilla la Vieja, hace saber: que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 27 de Mayo último, se convoca á pública subasta para el surtido y acopio de los artículos de combustible, alumbrado y paja para relleno de jergones y cabezales que durante dos años se necesita para el suministro de las tropas y caballos del ejército existentes en este distrito desde 1.º de Setiembre próximo á fin de Agosto de 1856; calculado en 3.304 arrobas de aceite, 213.870 arrobas de leña, 22.892 arrobas de carbon y 60.890 arrobas de paja ó esparto, admitiéndose al efecto en el remate las proposiciones que en el mismo pueden hacerse por cada uno de los referidos artículos. Este acto tendrá lugar en licitacion simultánea á la una del día 19 de Agosto próximo en los estrados de la Direccion general de Administracion militar en Madrid, y en los de esta Intendencia militar, bajo la presidencia de sus respectivos Gefes con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en las Secretarías de ambas dependencias y se halla inserto en la Gaceta del Gobierno de 8 del corriente núm.º 554. Valladolid 14 de Julio de 1854. =Antonio Carbó.= Fermin Oteiza, Secretario.

*Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para la debida publicidad y conocimiento de los habitantes de la misma. Leon 15 de Julio de 1854. =José Gutierrez de Terán.*

Intendencia militar de Castilla la Vieja. =El Sr. Intendente militar de dicho distrito, hace saber: que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 27 de Mayo último, se convoca á pública subasta para el surtido de los artículos de aceite, leña, carbon y paja para relleno de jergones y cabezales que durante dos años se necesite para el suministro de las tropas y caballos del ejército existentes en los distritos que se expresan á continuacion, desde primero de Setiembre próximo á fin de Agosto de 1856, admitiéndose al efecto en el remate, las proposiciones que en el mismo puedan hacerse por cada uno de los referidos artículos. Este acto será simultáneo y tendrá lugar en los estrados de la Direccion general de Administracion militar y en los de las Intendencias de los mismos los días y horas que se indicarán bajo la presidencia de sus respectivos Gefes, con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las Secretarías de dichas dependencias, y está inserto en la Gaceta de Madrid del 8 del corriente número 554.

Distritos.	Día y hora de la subasta.
Andalucía. . . . .	} El día 16 de Agosto á la una del día.
Granada. . . . .	
Estremadura. . . . .	
Valencia. . . . .	} El 17 de id. á la misma hora.
Calicia. . . . .	
Mallorca. . . . .	

Cataluña. . . . . } El 18 de id. á la id. id.  
 Aragon. . . . . }  
 Búrgos. . . . . } El 19 de id. á la id. id.  
 Castilla la Vieja. }

Valladolid 14 de Julio de 1854. = Antonio Carbó. = Fermin Oteiza. Secretario.

*Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dichas subastas, y tengan la debida publicidad. Leon 15 de Julio de 1854. = José Gutierrez de Terán.*

#### Gobierno de la provincia de Oviedo.

Debiendo contratarse por subasta pública en este Gobierno de provincia el acopio de las harinas necesarias para el surtido de la panadería del Hospicio de esta capital en los meses de Agosto, Setiembre y Octubre próximos, se anuncia por medio del presente edicto que hé señalado el día 28 del corriente mes y hora de once á doce de la mañana para la celebracion de dicho remate bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno y en los de Valladolid, Palencia, Santander y Leon á fin de que puedan enterarse de él las personas que gusten hacer proposiciones. Oviedo 10 de Julio de 1854. = El Gobernador, Santos.

#### Dirección del Hospicio provincial de Oviedo.

Pliego de condiciones para la contrata de las harinas necesarias para el surtido de la panadería establecida en el Hospicio de esta provincia durante los meses de Agosto, Setiembre y Octubre del corriente año.

1.<sup>a</sup> El número de arrobas de harina que ha de prestarse para cada uno de dichos tres meses en la época y forma que abajo se dirán, es el siguiente:

De segunda clase 550 arrobas.

De tercera id. 300

De cuarta id. 250

Total. . . . 1,100 arrobas.

Las harinas segun su respectiva clase serán de superior calidad.

2.<sup>a</sup> La primera remesa y entrega de dichas 1,100 arrobas de harina se hará por el contratista en los días del 1.<sup>o</sup> al 6 de Agosto próximo, la segunda el 24 del mismo mes y la tercera en igual día del de Setiembre siguiente.

3.<sup>a</sup> El mismo contratista entregará las harinas en los almacenes del Hospicio donde se recibirán por peso, siendo solo de cuenta del establecimiento el pago del derecho de puertas.

4.<sup>a</sup> Los sacos que contengan las harinas entregadas por los rematantes pertenecerán á estos y se les devolverán segun vayan quedando vacios; conservándose en la casa hasta el consumo de aquellos si así conviniese.

5.<sup>a</sup> El pago del importe de las harinas se verificará por el Administrador del Hospicio en la forma siguiente.

El de las entregadas para el consumo de Agosto en 30 de Setiembre siguiente; las del de Setiembre en fin de Octubre y las de este último mes en 30 de Noviembre próximo.

6.<sup>a</sup> Los licitadores que quieran tomar parte en la contrata prestarán con un día de anticipacion por lo menos al del remate las muestras de las harinas de las tres clases referidas acompañándolos con la propuesta que hagan en pliego cerrado, cuyas muestras han de conservarse selladas para confrontarse en su caso.

7.<sup>a</sup> La subasta tendrá lugar en este Gobierno de provincia el día 28 del presente mes á la hora de once á doce de la mañana, abriéndose los pliegos y proposiciones presentadas y adjudicándose al que sea mas ventajoso; en el concepto de que el remate se verificará á la baja sobre los tipos siguientes:

La arroba de harina de segunda clase á 19 rs.: la de tercera á diez y seis rs. y diez y siete mrs. y la de cuarta á doce rs.

8.<sup>a</sup> Las proposiciones se sujetarán al siguiente modelo.

#### PROPOSICION.

El que suscribe, vecino de tal parte, entestado del pliego de condiciones estipuladas para la contrata de las harinas necesarias para el consumo de la panadería del Hospicio provincial de Oviedo, en los meses de Agosto, Setiembre y Octubre próximos, se compromete á realizar el surtido espresado en dicho pliego en las épocas y forma estipuladas y bajo los precios siguientes:

Por cada arroba de harina de 2.<sup>a</sup> clase..... rs.

Por la de 3.<sup>a</sup>

Por la de 4.<sup>a</sup>

Fecha y firma.

9.<sup>a</sup> No se admitirá en la subasta proposicion alguna sin que el autor de ella haya hecho constar con la presentacion de la carta de pago correspondiente quedar entregado en concepto de fianza en la sucursal de depósitos respectiva la cantidad de ocho mil rs. vn.

10. Si el contratista dejase de entregar la cantidad de harinas contratada en los días estipulados, se adquiriran por el establecimiento pero por cuenta y á costa del rematante que será responsable de los daños y perjuicios que irrogue la falta de cumplimiento de su parte á cualquiera de las condiciones precedentes. Oviedo 10 de Julio de 1854 = El Director del Hospicio, Antonio de Llano Ponte. = Es copia, Santos.